

## GOBIERNO REGIONALAPURIMAC

## GERENCIA GENERAL



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 87 -2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay,

2 5 JUL. 2013

#### VISTOS:

La Carta N° 007-2013- CARPINTERIA EBANISTERIA "CISNEROS" de fecha 15 de julio del 2013, el Informe N° 490-2013-GRAP/07.04 de fecha 16 de julio del 2013, Opinión Legal N° 154 -2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y demás documentos que se adjuntan, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, mediante el Contrato Gerencial Regional N° 347-2013-GR-APURIMAC/GG se contrata a la Carpintería Ebanistería "Cisneros" para la adquisición de 208 estantes de Madera Aguano para el Proyecto "Fortalecimiento de las Bibliotecas Municipales en la Región Apurímac – Llapanchispaq Qilqakuna", derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 009-2012-GRAP (Item 2) con un plazo de ejecución de 59 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra (del 16/03/2013 al 13/05/2013)

Que, mediante Carta N° 007, de fecha 15 de julio del 2013, la Carpintería Ebanistería "Cisneros" solicita la ampliación de plazo por un periodo de 30 días fundamentando su pedido en que por la temporada de invierno y constantes lluvias en la selva de Ayacucho lugar de donde proviene la madera no ha permitido que haya abastecimiento de madera, entre otros; así mismo el proveedor informa que mediante el Acta de Constatación firmada por el señor Juan Carlos Pinto Serrano Coordinador del proyecto y el Abog. Mario Álvarez Valencia abogado de obras por contrata le conceden hasta el 15 de julio para realizar la entrega de los estantes, por lo que no correspondía que la Oficina de Abastecimiento le solicite el cumplimiento de la obligación,

Que, mediante el Informe N° 490-2013-GRAP/07.04 la Directora de la Oficina Regional de Abastecimiento informa que a la fecha el plazo contractual, mas el plazo ampliatorio por 45 días solicitado en fecha 16/05/2013 con la Carta N° 003-2013-CARPINTERIA EBANISTERIA "CISNEROS" que se diera por aprobado, se cumplieron al 27 de junio del presente año, sin embargo, dicho proveedor no viene cumpliendo a cabalidad con la entrega de los 208 estantes.

Página 1 de 2









### GOBIERNO REGIONALAPURIMAC

## GERENCIA GENERAL

187 "Luz



Que en el caso de autos se observa que la carta primigenia mediante la cual solicitó la primera ampliación de plazo se encuentra fuera de vigencia del contrato, y que el hecho que la entidad no le haya dado respuesta, esta no le genera derecho alguno, no obstante la entidad reconoció la ampliación de 45 días a pesar de que esta no se encontraba dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el contrato culminaba en fecha 27 de junio del 2013, de acuerdo al Informe N° 490-2013-GRAP/07.04;

Que, con respecto al Acta de Constatación de fecha 19 de junio del 2013 se observa que se llego a un acuerdo con el proveedor para que este hiciera entrega de los estantes en fecha 15 de julio del presente, al respecto se debe tener en cuenta que los trabajadores (señor Juan Carlos Pinto Serrano Coordinador del Proyecto y el Abog. Mario Álvarez Valencia abogado de obras por contrata) que firmaron dicha acta no tienen facultades para arribar a dicho acuerdo, toda vez que el único que cuenta con las facultades para conceder ampliaciones de plazo es el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac por haber firmado el Contrato Gerencial Regional N° 347-2013-GR-APURIMAC/GG, por lo que el acta antes mencionada carece de valor:

Que, así mismo se observa que la Carta N° 007-2013- CARPINTERIA EBANISTERIA "CISNEROS" de fecha 15 de julio del 2013, ha sido presentada fuera del plazo de vigencia del contrato (27 de junio del 2013) por lo que no corresponde otorgarle la ampliación de plazo solicitada;

Estando a la Opinión Legal Nº 154 -2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2013–GR.APURIMAC/PR;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 30 días, para la entrega de los 208 estantes de Madera Aguano para el Proyecto "Fortalecimiento de las Bibliotecas Municipales en la Región Apurímac – Llapanchispaq Qilqakuna", derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 009-2012-GRAP (Item 2), solicitado por el Señor Melbin Cisneros Rodríguez, representante de la Carpintería Ebanistería "Cisneros" solicitada mediante la Carta N° 007-2013- CARPINTERIA EBANISTERIA "CISNEROS" de fecha 15 de julio del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Señor Melbin Cisneros Rodríguez, representante de la Carpintería Ebanistería "Cisneros", a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás órganos administrativos que corresponda, para su cumplimiento y fines de ley.

fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

M. LIZARRAGA TRUJILLO GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIÓNAL DE APURÍMAC

RJH/DRAJ CLT/Abog.

Página 2 de 2